

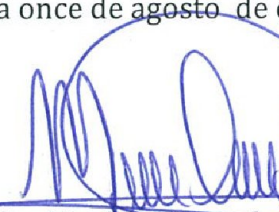

 **VERSIÓN PÚBLICA**

UAIP/OIR/274/2017

Vista la solicitud de la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien solicita: "Constancia de Reclusión de mi esposo [REDACTED] recluso en el Centro Penal La Esperanza". Por lo que con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 letras "a", "b", "j"; Art. 4 letras "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g"; y Art. 65, 69 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información del Privado de Libertad [REDACTED] por conceder consentimiento de acuerdo con el art. 40 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública así, como Art. 69 LAIP, por lo tanto se entrega **CONSTANCIA DE RECLUSIÓN**, en original.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las quince horas del día once de agosto de dos mil diecisiete.



Licda. Marlene Janeth Cardona
Oficial de Información.

MJCA [REDACTED]